

CAJABAMBA, 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

**VISTO:**

La Solicitud con Registro N° 029288-2024 de fecha 10 de Diciembre 2024, del servidor Melki Darlyn Córdova Cueva con DNI N° 47617309, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, respecto al derecho vacacional hay que precisar que éste se sustenta en el artículo 25°, última parte de la Constitución Política del Estado que prescribe "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, en relación al particular la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las vacaciones otorgando derechos laborales, se estableció que uno de los derechos laborales bajo el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, es el goza de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, la oportunidad del goce de las vacaciones en el régimen CAS, está determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos), que habiéndose verificado que la fecha de ingreso de la recurrente data del 03 de enero de 2023 y a la fecha ya a generó sus días de descanso en el respectivo año calendario;

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 103 del D.S N° 005-90-PCM, establece: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el Art. 4 del decreto Legislativo N° 1405 precisa que: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantar días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario";

Que, el art. 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, precisa que: "El adelanto de descanso vacacional es solicitado ante la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas;

Que, el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019 PCM decreto supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece en el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional;

Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante el documento de vistos, el servidor MELKI DARLYN CORDOVA CUEVA, quien se desempeña como SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057- CAS Confianza, solicita vacaciones adelantadas del periodo 2024 para hacer el uso físico del 12 al 18 de diciembre del presente año; los días solicitados no son mayores a los generados, cuenta con el visto bueno del jefe inmediato, el mismo que se elevó la solicitud a la Gerencia Municipal, que debido a que el servidor ingreso a laborar el 29 de enero de 2023 a la fecha ya generó días de descanso en el respectivo año calendario por lo que corresponde la formalización del otorgamiento de adelanto de vacaciones por el periodo de dos (02) días, computados por los días 12 y 18 de diciembre 2024. Asimismo, concluye que al amparo de literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019 PCM también se deberá computar los días sábado y domingo;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0368-2024-MPC-GM

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece una Organización Gerencial dentro de las Municipalidades, con capacidad de decisión en primera instancia;



Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2023-MPC de fecha 17 de mayo del 2023, se delegó en la Gerencia Municipal la facultad de emitir actos de administración interna orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios que brindados;

Con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES por el periodo de DOS (02) DÍAS, contados por los días 12 y 18 de diciembre de año 2024, a favor del Servidor MELKI DARLYN CORDOVA CUEVA, quien labora en el cargo de SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de esta entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- CAS Confianza; por estar enmarcada en la normatividad vigente regida por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Recurso Humanos, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados al servidor MELKI DARLYN CORDOVA CUEVA, quedando 26 días restantes a ser programada para el mes de febrero de 2024, conforme a las normativas vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
Ab. HONNY ALAN CARRANZA PASTOR  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía.
2. G Administración y Finanzas.
3. G Asesoría Jurídica
4. SG Recursos Humanos
5. SG TJCE.
6. Interesado (01)

REG. EXP. N°029288-2024.